



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°269-2017-AL/MDP

Pucusana, 26 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA.

VISTO: El Informe N°063-2017-SGTVD/MDP de la Sub Gerencia de Transporte, Vialidad y Defensa Civil de fecha 27 de Mayo del 2017, el Informe N°0174-2017-GDU/MDP de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 01 de Junio del 2017, Informe N°144-2017/GRAT/MDP de fecha 06 de Junio del 2017, Informe N°056-2017/GDEYS/MDP de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de fecha 19 de Junio del 2017, referente a la infraestructura del Mercado Antiguo denominado "Mercado Modelo Pucusana" ubicado en el Asentamiento Humano Pucusana Mz 59 Lote 1 sector Balneario de Pucusana del Distrito de Pucusana, Departamento y Provincia de Lima, de un área total de 1,892.25 m2, inscrito en la Partida Electrónica N°P03254443, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pucusana, e Informe N°687-2017/GAJ/MDP de fecha 26 de Junio del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 93°, inciso 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: "(...) 3. **Declarar la inhabilitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados.**";

Que, mediante el Informe N°063-2017-SGTVD/MDP de fecha 27 de Mayo del 2017 emitido por la Sub Gerencia de Transporte, Vialidad y Defensa Civil, indica que conforme a lo plasmado en el Informe N°059-2014-SGTVD/MDP, el Mercado Antiguo denominado "Mercado Modelo de Pucusana" ubicado en el Asentamiento Humano Pucusana Mz 59 Lote 1 sector Balneario de Pucusana del Distrito de Pucusana, Departamento y Provincia de Lima Distrito, de Uso Comercio, de un área total de 1,892.25 m2, inscrito en la Partida Electrónica N°P03254443, debe ser desocupado por motivos de seguridad, por encontrarse en estado inhabitable;

Que, el Informe antedicho detalla que la infraestructura del bien inmueble materia de la presente se encuentra en malas condiciones presentando peligro de colapso en caso de presentarse un sismo de mediana intensidad, también informa que se encuentra expuesto el acero de refuerzo y existe agrietamiento en los muros, estando el inmueble en condiciones deplorables por la pérdida de su resistencia estructural y su reestructuración resulta improcedente; indicando que ha perdido la condición primigenia, no siendo útil para el cumplimiento de los fines institucionales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

Que, el Informe N°0174-2017-GDU/MDP de fecha 01 de Junio del 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme al Informe N°063-2017-SGTVD/MDP de la Sub Gerencia de Transporte, Vialidad y Defensa Civil, ratifica que el predio de propiedad municipal donde viene funcionando el Mercado Antiguo denominado "Mercado Modelo de Pucusana" ha perdido la condición primigenia, no siendo útil para el cumplimiento de los fines institucionales, por lo tanto sugiere que mediante Resolución de Alcaldía, se debe declarar la condición de estado **INHABITABLE** por las razones expuestas en el informe antes mencionado, con carácter de urgencia desocupen los actuales comerciantes el mercado denominado "**MERCADO MODELO DE PUCUSANA**" toda vez que esta Entidad salvaguarda la seguridad y la vida de las personas respetando la Constitución Política del Perú, en ese sentido considerar que el mencionado predio ha perdido la condición primigenia de Mercado por el cual se inició y debe ser desocupado y cerrado por motivos de seguridad, por encontrarse en estado inhabitable con CARÁCTER DE URGENCIA, para su disposición por el margesi de bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Que, según Informe N°144-2017/GRAT/MDP de fecha 06 de Junio 2017, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria informe que en el sistema de rentas, el predio ubicado en la Mz. 59 Lote 1 - sector Balneario de Pucusana se encuentra a nombre de la Municipalidad Distrital de Pucusana, con código de contribuyente N°2855, estado: terreno sin construir, tipo: predio independiente, uso Comercio;

Que, de acuerdo al Memorándum N°056-2017/GDEYS/MDP de fecha 13 de Junio 2017, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, señala que en los archivos de la Municipalidad **NO OBRA** ningún expediente sobre la emisión de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL**, referente al **MERCADO MODELO DE PUCUSANA**, el mismo que siempre ha sido llamado Mercado San Martín de Porres;

Que, mediante Informe N°687-2017/GAJ/MDP de fecha 26 de Junio del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual manifiesta la procedencia de Declarar Inhabitable la infraestructura del predio denominado **MERCADO MODELO DE PUCUSANA**, para lo cual se dispondrá la emisión del acto resolutivo correspondiente, debiéndose ser notificado al representante de los ocupantes, otorgándoles un plazo de 48 horas luego de recibida, para la desocupación y retiro de sus bienes enseres;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INHABITABLE la infraestructura del predio denominado **MERCADO MODELO DE PUCUSANA** ubicado en el Asentamiento Humano Pucusana Mz 59 Lote 1 sector Balneario de Pucusana del Distrito de Pucusana, de un área total de 1,892.25 m2 inscrito en la Partida Electrónica N°P03254443, de propiedad de la Municipalidad de Pucusana, por los sustentos expuestos precedentemente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la desocupación total de los ambientes que conforma la infraestructura del predio denominado MERCADO M ODELO DE PUCUSANA, ubicado en el Asentamiento Humano Pucusana Mz 59 Lote 1 sector Balneario de Pucusana del Distrito de Pucusana, de un área total de 1,892.25 m², inscrito en la Partida Electrónica N°P03254443, de dominio privado de propiedad de la Municipalidad de Pucusana.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria actualice la Declaración Jurada de Autovalúo del año 2017 del Código 2855 (Predio N°8351, Anexo 17) del predio ubicado en el Asentamiento Humano Pucusana Mz 59 Lote 1 sector Balneario de Pucusana del Distrito de Pucusana, inscrito en la Partida Electrónica N°P03254443, por haber perdido la condición primigenia de uso mercado, al ser declarado a INHABITABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA del predio antes mencionado.

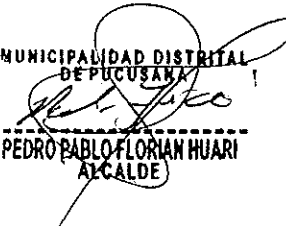
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al representante de los ocupantes, otorgándoles un plazo de 48 horas luego de recibida, para la desocupación y retiro de sus bienes enseres, caso contrario se procederá con el desalojo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y un diario local de mayor circulación conforme a Ley, entrando en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munipucusana.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO SETIMO: La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
ALCALDE